



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN EX. N°:** 1.416 /2019.

**MATERIA:** Establece Comité Interinstitucional de Contingencias Ambientales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**PUNTA ARENAS,**

12 DIC 2019

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
3. La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
4. Lo dispuesto en el literal x) del artículo 70 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
5. La Resolución Exenta N°0496 de fecha 15 de junio de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Comité Interinstitucional de Contingencias Ambientales;
6. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto Supremo N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don José Fernández Dübrock;
8. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que uno de los principios rectores de la función administrativa es la necesaria coordinación entre los distintos órganos del Estado al ejercer sus competencias y prestar los servicios que el ordenamiento jurídico les ha encomendado. Lo anterior, con el objeto de propender a la eficiencia y eficacia en la ejecución de la labor estatal.
2. Que, específicamente dentro del ámbito de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, es un hecho de público conocimiento que el cambio de las condiciones climáticas a nivel mundial ha dado lugar a situaciones particularmente intensas como la vivida el año 2016 a propósito del evento de floraciones de algas nocivas (FAN) ocurrida en la zona austral (Región de los Lagos) de nuestro país, que dentro del ámbito de la acuicultura causó la mortalidad de aproximadamente 24.902.640 peces. Esta contingencia obligó a los distintos organismos de Administración del Estado a coordinar su actuar a través de un comité interinstitucional para orientar la toma de decisiones en situaciones de emergencia.
3. Que, la contingencia señalada reveló la necesidad de un comité interinstitucional permanente que determine directrices para enfrentar y prevenir situaciones críticas

4. Que, en atención a todo lo anteriormente expuesto y en consideración a lo establecido en la Resolución Exenta N° 0496 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 15 de junio de 2018, que establece el Comité Interinstitucional de Emergencias Ambientales para la coordinación de las medidas que serán adoptadas por los distintos organismos públicos con competencia en la materia.
5. Que, la Ley N°19.175 en su artículo 2° letras j) y ñ), dispone que corresponde a la autoridad en quien recae el gobierno interior de cada región, ejercer la coordinación de los servicios públicos que operen en la región y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio; así como adoptar las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe. Por tanto;

## **RESUELVO:**

**1. ESTABLÉZCASE, el Comité Interinstitucional de Contingencias Ambientales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena,** para la coordinación de las medidas que serán adoptadas en los distintos organismos públicos que se señalan a continuación, para aquellos casos en que existan situaciones de contingencia ambiental que pudiesen afectar gravemente los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.

El comité estará integrado por un representante de las siguientes instituciones o servicios:

1. Seremi de Medio Ambiente (Secretario Ejecutivo del Comité)
2. Seremi de Salud
3. Dirección Zonal de Pesca
4. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
5. Superintendencia del Medio Ambiente
6. Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR)
7. Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)
8. Oficina Regional ONEMI
9. División Fomento e Industria del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

Presidirá el Comité Interinstitucional de Contingencias Ambientales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente se desempeñará como Secretario Ejecutivo del Comité en comento, quién coordinará el funcionamiento del mismo.

El Comité funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias del Comité tendrán por finalidad la prevención de contingencias ambientales que puedan afectar a los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. Específicamente, dentro de las sesiones ordinarias, el Comité podrá considerar, entre otras, las siguientes materias: recabar información y determinación de acciones de monitoreo; instaurar protocolos de acción para contingencias ambientales; determinar medidas para prevenir o mitigar los efectos ambientales; proponer modificaciones normativas pertinentes dentro de las regulaciones sectoriales de los servicios públicos que integran el Comité; difundir iniciativas de regulaciones sectoriales de los servicios públicos



Las sesiones extraordinarias del Comité tendrán lugar en situaciones de emergencias ambientales o ante la inminencia de su acaecimiento. Específicamente, dentro de las sesiones extraordinarias, el Comité podrá considerar, entre otras, las siguientes materias: ejecutar los procedimientos previamente establecidos para enfrentar la contingencia o crear aquellos que sean necesarios, y; coordinar las acciones de control y fiscalización de los distintos servicios públicos competentes.

El Comité sesionará en los días, horarios y lugares que cite el Secretario Ejecutivo. El quórum necesario para celebrar sus sesiones será la mayoría simple de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión.

De las sesiones deberá levantarse acta escrita, responsabilidad que recaerá en el Secretario Ejecutivo, quien además deberá llevar un registro ordenado y correlativo de los acuerdos que se vayan tomando.

A las sesiones de trabajo también podrán concurrir, en calidad de invitados, otros órganos públicos o del sector privado relacionados con la contingencia a tratar, cuando se estime conveniente contar con la asesoría y/o conocer su opinión. El Comité podrá adoptar otros acuerdos que regulen su funcionamiento interno.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.)** José Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para Ud., para su conocimiento.



**FRANCISCO LARRAÍN BARAONA**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

JFD/FMB

DISTRIBUCIÓN:

Seremi del Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
Seremi de Salud, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
Dirección Zonal de Pesca, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
Servicio Nacional de Pesca, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
Oficina Regional ONEMI.  
División Fomento e Industria GORE Magallanes.  
Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
Gabinete Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
Archivo Departamento Jurídico, Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
Archivo Oficina de Partes, Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.